



BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE-PROGRAMADOR CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-ÁLAMO, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza de agente-programador cultural del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, así como la creación de una bolsa de trabajo, con carácter temporal a tiempo completo, con horario indeterminado, ajustado a las necesidades del servicio, por una duración de 1 año, con posibilidad de prórrogas por años naturales, hasta un máximo de dos años prorrogables y habiendo un período previo de prueba de dos meses.

Dicha contratación implica la plena disponibilidad de horarios ya que las funciones se desempeñarán, en ocasiones, los fines de semana y festivos.

Las funciones que tiene encomendadas son las relativas a:

- Coordinación de las actividades de la Universidad Popular.
- Gestión de las subvenciones de carácter sociocultural del Ayuntamiento.
- Programación y ejecución de las actividades culturales del municipio.
- Todas aquéllas que sean propias del puesto de trabajo, así como aquellas otras relacionadas y que sean ordenadas por la Corporación.

SEGUNDA.- Requisitos.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

Sólo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, las personas extranjeras residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la





edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de grado medio, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

f) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado/a temporalmente por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en relación con el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes.

Las personas con discapacidad podrán solicitar, en su caso, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria, debiendo aportar junto con la instancia, certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

TERCERA. - Anuncios de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.





CUARTA.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La documentación oportuna se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente-Álamo (Plaza de España nº 21 de Fuente-Álamo. Horario de Registro: de 9'00 horas a 14'00 horas de lunes a viernes) o, en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 d octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. No se admitirá el fax como medio de presentación de instancias o documentación.

Los aspirantes deberán adjuntar a las instancias presentadas la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia del título exigido
- c) Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- d) Proyecto de programación anual de la Universidad Popular de Fuente-Álamo. Constará de máximo 30 folios a una cara, tamaño 12 Times New Roman, 1,5 interlineado y margen normal. Siendo la presentación del proyecto un requisito inexcusable para poder quedar admitido en el proceso de selección.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento, adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas provisionalmente, señalándose un plazo de cinco días hábiles, para subsanación o reclamación. Asimismo, se realizará el nombramiento del





Tribunal Calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Contra dicha Resolución, se podrán presentar reclamaciones o subsanaciones en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas quedará elevada a definitiva.

SEXTA.-Tribunal Calificador.

Su composición será:

Presidencia.- Un funcionario o trabajador fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, o de otra Administración.

Vocales.- Un funcionario o trabajador fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, o de otra Administración.

Un funcionario o trabajador fijo de la plantilla de la Diputación de Albacete.

Un funcionario o trabajador fijo de la plantilla de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Secretaría.- Un funcionario o trabajador fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, o de otra Administración.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo comunicándolo al órgano competente de la Diputación-, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, de la Presidencia y el/la Secretario/a-, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.





El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Casa consistorial del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, sita en la Plaza de España nº 21, de Fuente-Álamo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición dividido en dos fases:

- FASE OPOSICIÓN:

Entrevista personal: Consistirá en una exposición oral, durante un tiempo máximo de veinte minutos, ante el Tribunal, de su proyecto de programación anual de la Universidad Popular de Fuente-Álamo.

Así mismo se valorarán las capacidades y actitudes en relación con el puesto, especialmente en materia de dinamización socio-cultural; así como la capacidad de liderazgo de grupos.

Se valorará con una puntuación entre 0 a 6 puntos.

CONTENIDO Y ESTRUCTURA: 2,5

EXPOSICION Y DESARROLLO: 3,5

- FASE CONCURSO:

La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 4 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, que se acreditarán mediante certificación en lo relativo a los servicios prestados y mediante documentación





oficial original o copia debidamente compulsada, en lo relativo a titulaciones, cursos o jornadas:

- Experiencia profesional:

1º.- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública, 0,20 puntos por mes de servicio, con un máximo de 1 punto. Forma de acreditación, con contrato de trabajo o certificado emitido por el Secretario Municipal, acreditativo de las funciones realizadas

- Formación:

2º.- Titulación superior:

- Grado en Gestión Cultural, Grado en Ciencias de la Cultura y Difusión Cultural. 1 punto
- Grado superior en Animación Sociocultural y turística. 0,75 puntos.
- Licenciatura, grado o diplomatura en cualquier especialidad. 0,50 puntos.

Solamente se podrá obtener puntuación por una titulación, siendo valorada la de mayor puntuación.

3º.- Master en Gestión Cultural, en Animación e Intervención Socio-Educativa, Master en Animación Cultural, Marketing Cultural, en Animación Sociocultural, Ocio y tiempo libre. 1 punto

4º.- Cursos formación, puntuará según el siguiente baremo hasta un máximo de 1 punto:

Entre 20 y 50 h----- 0,10 puntos

Entre 51 y 100 h ---- 0,15 puntos

Más de 100 h ----- 0,20 puntos

El Tribunal valorará conjuntamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados directamente con la plaza de referencia.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, ni en los que no estén debidamente acreditadas el número de horas.





OCTAVA.-Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición-entrevista y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la Fase de Oposición, si persistiese el empate en la puntuación, se atenderá al orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados, comenzando por la letra "Y"; en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Y", el orden se iniciará por aquéllos o aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "Z" y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en Resolución de 26 de Noviembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2021.

Los aspirantes dispondrán de un plazo reclamaciones de 5 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publique, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.





Con todos los candidatos aprobados se formará una bolsa de trabajo, que ordenada por calificación, podrá ser llamada para posibles sustituciones o futuras contrataciones.

DÉCIMA.- Gestión de la bolsa.

La no aceptación o renuncia al llamamiento para el desempeño del puesto ofertado, supondrá la exclusión automática de la bolsa, excepto cuando acredite alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, o licencia por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Estar desempeñando puestos de trabajo en otra Administración Pública.
- c) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad temporal.
- d) Cualquier otra causa de fuerza mayor suficientemente relevante.

Circunstancias que deberán justificarse documentalmente, en el plazo de 48 horas, contados desde el día de la oferta de trabajo. De tal forma que la falta de justificación en dicho plazo, supondrá la exclusión de la bolsa. La justificación las circunstancias mencionadas, impedirá su disponibilidad para nueva oferta, en tanto en cuanto el propio interesado no comunique y acredite mediante el documento correspondiente, que se encuentra en situación de poder trabajar.

UNDÉCIMA.- Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo y demás disposiciones normativas concordantes.





DUODÉCIMA.- Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL PRESIDENTE

